



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante	Roberto Hernando Muñoz Pérez c.c. 82.59.074
Demandado	Ángela Gabriela Muñoz Pérez c.c. 21.374.423
Radicado	05-001-31-10-014-2024-00064-00
Decisión	Admite
Auto	224

Una vez subsanado los requisitos en el término concedido, y dado que la demanda reúne los requisitos formales, conforme lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019; este Despacho admitirá la presente demanda en los siguientes términos:

Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Adjudicación de Apoyos, solicitada por el señor **Roberto Hernando Muñoz Pérez**, por medio de apoderado judicial, a favor de **Ángela Gabriela Muñoz Pérez**.

SEGUNDO: Imprimirle el trámite de Proceso Verbal Sumario, establecido en el artículo 396 del Código General del Proceso; que fue modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Ordenar la notificación a la demandada y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos.



Podrá realizar las notificaciones respectivas de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días siguientes al envío del mensaje y el término de traslado de diez (10) días, empezará a correo del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Notificar a la Representante del Ministerio Público y la Defensora de Familia, adscrita a este despacho, del presente trámite procesal.

QUINTO: Reconoce personería para actuar al abogado **Oscar Mejía Ruiz** con T.P. Nro. 93.655 del C.S. de la J, para representar los intereses de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bf281b9155b849961206b6a9449c459d5c6c76960611c47d6f78fe4e14f2c0**

Documento generado en 06/03/2024 02:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>